

## MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

### REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

#### INTRODUCCION

El programa de Becas para Estudios de Educación Superior está dirigido a aquellos estudiantes nacidos o residentes del Partido de La Costa que estén cursando o por cursar carreras terciarias, universitarias, postgrados, maestrías, doctorados y trabajos de investigación debidamente documentados.

El objetivo de este programa es el de promover la equidad educativa, facilitando al estudiante el acceso a la educación superior, siendo la ayuda económica uno de los pilares fundamentales para garantizar la permanencia y regularidad de la carrera elegida.

De esta manera el esfuerzo realizado por el Estado Municipal se convierte en una inversión que a mediano plazo se verá reflejada en graduados de la comunidad, con mejores posibilidades de inserción laboral.

#### CAPITULO 1

##### DE LOS OBJETIVOS

**Art.1:** Las Becas que otorga la Municipalidad de La Costa están dirigidas a aquellos alumnos que acrediten buen desempeño académico y/o no dispongan de los recursos económicos suficientes que les permitan el acceso y desarrollo normal de sus estudios.

**Art.2:** Podrán ser beneficiarios de la Beca todos los estudiantes de nivel superior nacidos o residentes del Partido de La Costa.

**Art.3:** Tipos de postulaciones

**Alumnos ingresantes:** son aquellos que inician sus estudios superiores en el año que se postulan para la obtención del beneficio.

**Alumnos avanzados:** son aquellos que se postulan para la obtención del beneficio, habiendo iniciado sus estudios con anterioridad al año que se postulan.

#### CAPITULO 2

##### DE LAS FUNCIONES

**Art.4:** La oficina de Becas entregara el total de formularios recepcionados a la COMISION DE ADJUDICACION DE BECAS constituida a fin de realizar la evaluación de los mismos.

Dicha comisión está integrada por:

- Directora General de Promoción Educativa
- Secretaria de la Secretaria privada
- Secretaria de Economía
- Director de Educación
- Secretaria Administrativa de Becas (Agente Administrativo de la Oficina de Becas a cargo de las inscripciones de Becas y seguimiento del mismo)

##### Funciones de la COMISION DE ADJUDICACION DE BECAS

-Se encargará del tratamiento y decisión del otorgamiento de Becas.

-Realizara el acompañamiento, seguimiento y orientación de los beneficiarios y/o estudiantes.

Las actuaciones cuya resolución correspondan y deriven de la Comisión de Adjudicación de Becas serán firmadas como mínimo por 4 integrantes de la Comisión.

**Art.5:** Podrán aspirar a Becas aquellos estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos de inscripción:

**Requisitos de peticionante:**

- a) Estar domiciliado en el Partido de La Costa.
- b) Estar estudiando una carrera de nivel superior (terciaria, universitaria, postgrado, etc.) en cualquier establecimiento del territorio argentino, en forma presencial o virtual, de gestión estatal o privada.
- c) Completar la solicitud formal en tiempo y forma (completar planilla online y presentar la documentación requerida en la oficina de Becas el día del turno selecciona en la web) ya sea para solicitar o renovar.
- d) La recepción de la documentación finalizara el día 28 de febrero de 2022 a las 18 hs.
- e) La documentación que ingrese después de la fecha y hora de finalización integrara la Lista de Espera.

**Documentación requerida:**

**Si ingresa a 1º año de la carrera:**

-fotocopia DNI ambos lados (DNI tarjeta no se recepcionara formato DNI anteriores)

-comprobante de inscripción a la carrera

-certificado analítico secundario o certificado de analítico en trámite donde se certifique que el solicitante finalizo y no adeuda materias.

**Si cursa 2º año de la carrera en adelante:**

-Fotocopia DNI ambos lados (DNI tarjeta no se recepcionara formato DNI anteriores)

-Certificado analítico parcial de todas las materias rendidas y aprobadas o promocionadas emitido por la institución o universidad o avance académico descargado de la página web de alumno.

En ambos casos deberán completar previamente la planilla online tanto para solicitar como para renovar la Beca y seleccionar día y horario en el turnero en la página web de la Municipalidad de La Costa [www.lacosta.gob.ar/becas](http://www.lacosta.gob.ar/becas)

**Art.6:** La comisión de Becas podrá solicitar 2 veces al año certificado de alumno regular a todos los beneficiarios.

### **CAPITULO 3**

#### **DEL OTORGAMIENTO**

**Art.7:** La información relacionada a las solicitudes y renovaciones, tendrán carácter reservado.

El estudiante podrá reclamar ante la Comisión de Becas, accediendo al expediente vinculado a su solicitud, fundamentando su reclamo en defectos de forma, procedimiento o manifiesta arbitrariedad, dentro de los 15 días hábiles posteriores de la fecha del primer pago del beneficio.

### **CAPITULO 4**

#### **DE LAS SANCIONES**

**Art.8:** Declaración jurada de datos:

Los datos proporcionados por los estudiantes tendrán carácter de declaración jurada, el falseamiento de datos o la presentación de documentación adulterada inhabilitara al postulante a ser beneficiario del programa de Becas.

### **CAPITULO 5**

#### **DE LA COBERTURA DE LAS VACANTES**

**Art.9:** Las vacantes que se produzcan en las Becas ya concedidas por egresos, renunciaciones, fallecimientos o bajas serán cubiertas según la evaluación que realizara la Comisión de becas de aquellos aspirantes que se encuentren en Lista de Espera.

## **CAPITULO 6**

### **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECADOS**

**Art.10:** El Becario deberá comunicar a la Comisión de becas cualesquiera de las siguientes circunstancias, en el momento de producirse:

- Cambio de domicilio.
- Enfermedad prolongada que pudiera entorpecer la marcha de los estudios.
- Cambio de carrera o institución.
- Abandono de estudios.
- El cobro del beneficio fuera de término.
- Otras que influyan en su situación de estudios.

La falta de comunicación de las mismas facultara a la Comisión de becas a dar de baja el beneficio.

## **CAPITULO 7**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Art.11:** El pago se efectuará mensualmente por depósito bancario en la cuenta o cbu declarado por el estudiante en la planilla de inscripción.